



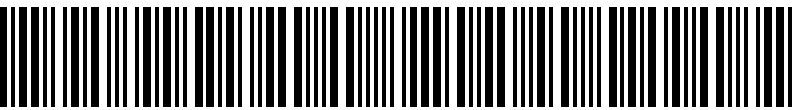


OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV  
 SUCURSAL: SAN MARTIN OBISPO ((555) 5 86 24 12)  
 AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA KM 2.5 SN  
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54769

FECHA: 29/03/2023  
 HORA: 08:27 PM  
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

# SOLICITUD DE SERVICIO

04/04/2023



MEX01WW7535496

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211160654011

VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
 PESO:92.00 KG  
 VOLUMEN:0.49 M3

ruta: Gmoc

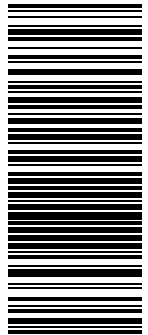
ACUSE: SIN ACUSE

CRE  
 EAD  
 31890  
 ST

MEX01 CEL: N/A  
 REMITENTE: 2914805  
 SANTUL HERRAMIENTAS SA DE CV  
 VICTORIA 3269, SN  
 BONDJOITO, GUSTAVO A MADERO, 07850  
 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 58 72 72 90

CUU75 CEL: N/A  
 DESTINATARIO: 25206324  
 CESAR EDUARDO ARMIJO FLORES  
 MORELOS ESQ CON EL SEGURO, SN  
 BUENAVENTURA, BUENAVENTURA, 31890  
 CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 636 109 5099

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	FERRETERIA	46.00	T5	Flete	\$ 255.04
1	ATADO A	FERRETERIA	46.00	T5	Servicios	\$ 571.90
					Seguro	\$ .00
					Sub-Total	\$ 826.94
					I.V.A.	\$ 132.31
					I.V.A. Ret.	\$ 10.20
					Total	\$ 949.05



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO  
 Referencia: F2 305672 VT 226815  
 Observaciones: 1 CAJA Y 1 ATADO:F2 305672 VT 226815:TEL 636 109 5099. Telefono: 636 109 5099

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

## FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**  
 I.- Declara el Proveedor:  
 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México; que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; el Dero de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previas la transportación, coordinación, administración, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280; se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: P011126241/Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 806210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días de sábado, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor:  
 a)Manifiesta como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios; que es su intención obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.  
 b) Las declaraciones las anteriores declaraciones el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**  
**FIRMA.- OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor intermediará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (o en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.  
**SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.** Para la prestación del servicio de intermediación el Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.  
**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas. 3) Someterse a la Política de Acreditación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio. 4) El Proveedor o el destinatario no deberá embalar, empacado y etiquetado para ser transportado, de conformidad con el Artículo 86, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 5) En caso que la mercancía a deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía a fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicios y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o que alguna de ellas sufra, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se devieran de dicha controversia, y 7) Todas las denuncias que establece el Contrato.  
**CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirse a esta última, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo a limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país o de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países sea a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.  
**QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de notificar al destinatario el arbo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicita la entrega de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio se podrá consultar al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicios. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a un máximo de 5 (cinco) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicios. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de recarga designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo quite el día de almacenaje y en su caso el día del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.  
 En caso que transcurran más de 90 (noventa) días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.  
 El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.  
 El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resoga a que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía o llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o descomponer la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.  
**SEXTA.- SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar al Proveedor el valor declarado cuando se trate de mercancías de alto valor, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusivo responsable el valor que declare en tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o a su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solicitud de Servicios.  
 En caso de que la mercancía sufre algún de los riesgos estipulados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería, el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito alguna cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solicitud de Servicios.  
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y Autotransporte y Autotransporte. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor se reserva el derecho de indemnización hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.  
**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor el Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descabado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.  
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx  
**OCTAVA.- INDICACIONES.** El Consumidor acepta que cuando contrate un seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiara a un bien en el mercado corriente de bienes.  
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y Autotransporte y Autotransporte. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor se reserva el derecho de indemnización hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.  
**NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión nacional, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en todos o en algunas de las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.  
 El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.  
 Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Cotizar los servicios. 2) Contratar los servicios. 3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios. 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y 6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá comunicarlo saber y/o correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: notificaciones@paquetexpress.com.mx Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web: www.paquetexpress.com.mx para mayor información.  
**DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría y el Tribunal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a parte de este momento a cualquier otro lugar que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiese corresponder.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV  
 SUCURSAL: SAN MARTIN OBISPO ((555) 5 86 24 12)  
 AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA KM 2.5 SN  
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54769

FECHA: 29/03/2023  
 HORA: 08:27 PM  
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

04/04/2023

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 0.00  
 PESO: 45.99995  
 VOLUMEN: .245999

ROUTA: GROC  
 ACUSE: SIN ACUSE

MEX01 WW7535496  
 RASTREO PAQUETEXPRESS: 211160654011

CRE  
 EAD  
 31890  
 ST

MEX01 CEL: N/A  
 REMITENTE: 2914805  
 SANTUL HERRAMIENTAS SA DE CV  
 VICTORIA 3269, SN  
 BONDJOITO, GUSTAVO A MADERO, 07850  
 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 58 72 72 90

CUU75 CEL: N/A  
 DESTINATARIO: 25206324  
 CESAR EDUARDO ARMIGO FLORES  
 MORELOS ESQ CON EL SEGURO, SN  
 BUENAVENTURA, BUENAVENTURA, 31890  
 CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 636 109 5099

Cantidad 1

Descripción CAJA

Que dice Contiene FERRETERIA

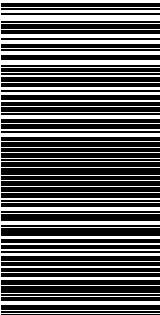
Tarifa T5 0 x 0 x 0 : 45.99995 Kgs .245999 m3

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia: F2 305672 VT 226815

Observaciones: 1 CAJA Y 1 ATADO:F2 305672 VT 226815:TEL 636 109 5099. Telefono: 636 109 5099

001/002



ITM

INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES. En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y al PORTEAODOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, sus mandantes y agremiados. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos o otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales no ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, no autoriza a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted mismo como con DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que el ENVÍO está correctamente etiquetado y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por los gastos que tengamos que engor por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesional, con el fin de liberarnos de todo interés, bajo los términos y al igual que al resto de nuestros clientes o herencias personas o consecuencia de la controversia que caso su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podemos concertar servicios de transporte de carga. Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, billetes de crédito, dinero vivo, metales preciosos, velas, procedimientos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que amparen armas, granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, artículos con cadáveres, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega se OCURRE, será obligatoria el uso de notificación a DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras páginas de Internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO a domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si esto no fuera recibida, se dejara aviso de lo dicho ENVÍO quedara a disposición del interesado en el lugar que le indicáremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegas concernientes para su debido resguardo, lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido en precio aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍOS percibidos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o desconectarse biológicamente, despidiendo aromas fétidos, lo cual puede poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a desvaluarlos o deshacerlos de ellos, con cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso. SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 10 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como el DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte Federal, CAP.F, ART.6º, II, III y IV, somos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo logramos entregar a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, constatar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarse, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte Federal, CAP. II, ART. 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente, de igual forma por nuestra parte, si como por parte de quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar excesa en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en el valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted constata por devoluciones o que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los devoluciones correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se especifica una condición diferente en cuanto a coberturas o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalificación de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, durante su transportación de día y de noche al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO, si su ENVÍO por alguna razón llego fuera de su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio que nos constató, para estar en condiciones de efectuarse su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución y condiciones que nos restara.

DECIMA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su disposición, usted acepta que por nuestra parte, solo logramos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpone ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de su ENVÍO, usted declara un exceso, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes. Ponerse a este acuse, el DESTINATARIO le entregamos la reclamación formal en el domicilio de DESTINATARIO designado por usted, el cual se indica en el anexo de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando sus cartas de reclamación a la dirección de correo: [clientes@paquetexpress.com.mx](mailto:clientes@paquetexpress.com.mx), dicha carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre su ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Referencia, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se deba identificar plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que corresponden pertenencia, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carnita del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir ENVÍO, ni de abrirlo sin su consentimiento y autorización, por lo que en caso de existir discrepancia en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda desatendido durante su proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido no se manifiesto en el anexo de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expresadas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anexo de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y a su vez y su reclamo proceda conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a liquidar el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anexo de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida presunción de los artículos mencionados, con los debidos comprobantes de costas, de no así el valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel de daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para recibir el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted desea adquirir casos de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contestar sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir el igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, y que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un monto adicional de manera formal y se le entregará un comprobante formal por tal servicio, todo así tendrá el derecho de reclamos según el daño a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EX-CLIENTES. En el presente documento, informamos que el uso de los datos personales que usted nos proporciona al momento de contratar el servicio de transporte de carga, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer su derecho a la privacidad, automatización informativa y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona estaremos haciendo las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calificación, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento de los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con del mismo, se encuentra ubicado en [Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: \(1\) Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y ITM, es decir: para: \(i\) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; \(ii\) llevar a cabo la cotización de los productos y/o servicios y/o productos que usted requiera; \(iii\) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM; \(iv\) emitir y entregar requerimientos en relación a sus necesidades de negocio; \(v\) integrar su expediente como cliente de ITM; \(vi\) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM; \(vii\) fines de identificación; y \(viii\) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que implique el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, general, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM. \(2\) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: \(i\) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; \(ii\) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a \(3\) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente Aviso de Privacidad sobre nuestra página web o en el correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos se proporcionaron al momento de contratar el servicio de transporte de carga con nosotros.](http://Boulevard Miguel Alemán 20 Pta. Centro, 31800 Los Mochis, Sonora</a>.</p>
</div>
<div data-bbox=)

DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en el caso de SER SUJETO A LA CONTROVERSIA a la competencia de los Tribunales de Fomento de los Mochis Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Léase y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, aceptando a los derechos y obligaciones que el mismo se desprenden, a las consecuencias legales que le pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. El MÓDULO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 061-2013-20 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV  
 SUCURSAL: SAN MARTIN OBISPO ((555) 5 86 24 12)  
 AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA KM 2.5 SN  
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54769

FECHA: 29/03/2023  
 HORA: 08:27 PM  
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

04/04/2023

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 0.00  
 PESO: 45.99995  
 VOLUMEN: .245999

ruta: GROC  
 ACUSE: SIN ACUSE

MEX01 WW7535496  
 RASTREO PAQUETEXPRESS: 211160654011

CRE  
 EAD  
 31890

ST

MEX01 CEL: N/A  
 REMITENTE: 2914805  
 SANTUL HERRAMIENTAS SA DE CV  
 VICTORIA 3269, SN  
 BONDJOITO, GUSTAVO A MADERO, 07850  
 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 58 72 72 90

CUU75 CEL: N/A  
 DESTINATARIO: 25206324  
 CESAR EDUARDO ARMJO FLORES  
 MORELOS ESQ CON EL SEGURO, SN  
 BUENAVENTURA, BUENAVENTURA, 31890  
 CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 636 109 5099

Cantidad: 1  
 Descripción: ATADO A

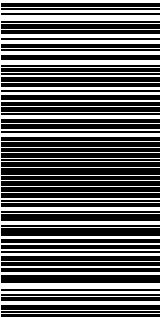
Que dice Contiene: FERRETERIA

Tarifa: T5 0 x 0 x 0 : 45.99995 Kgs .245999 m3

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO  
 Referencia: F2 305672 VT 226815  
 Observaciones: 1 CAJA Y 1 ATADO:F2 305672 VT 226815:TEL 636 109 5099. Telefono: 636 109 5099

002/002

ITM



INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
  - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES. En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y al PORTEAODOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, sus mandantes y agremiados. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos o otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO. PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como con DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en esta Carta de Porte. SEGUNDA.- Usted garantiza que el ENVÍO está debidamente etiquetado y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por los gastos que tengamos que engor por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesional, con el fin de liberarnos de todo responsabilidad que se nos imputa, al igual que al resto de nuestros clientes o herencias personas a consecuencia de la controversia que caso su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección. TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podemos contratar servicios de transporte de carga. Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte. CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se detallan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, billetes de crédito, dinero vivo, metales preciosos, valores, procedimientos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que sean armas letales - granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huésped de materia, menaje de casa, artesanías, artículos con cadáveres, animales vivos. QUINTA.- Si la entrega se OCURRE, será obligada de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras páginas de Internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO a domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si esto no fuera recibida, se deberá avisar de lo dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicáremos, en ambas casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegones concentradores para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido no deberá ser a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍOS percibidos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o desconcertarse biológicamente, despidiendo aromas fétidos, lo cual puede poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a desvaluarlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso. SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 10 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición del interesado en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte Federal, CAP.F, ART 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede. OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, constatar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarse, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte Federal, CAP. II, ART 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente, devolviendo el excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en el valor declarado. NOVENA.- El seguro que usted constata por devolvérselo a su ENVÍO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anexo de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anexo de esta Carta de Porte se especifica una condición diferente en cuanto a deducibles o deducidos, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descubierta de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquirió a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, durante su transportación de día y de noche al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad el DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO, si su ENVÍO por alguna razón llego fuera de su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio que nos constató, para estar en condiciones de efectuarse su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo las mismas y condiciones que nos restan. DECIMA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su disposición, usted acepta que por nuestra parte, solo informamos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpone ante la aseguradora ya mencionada. DECIMA PRIMERA.- Si el motivo de su ENVÍO no es retirado por sus interesados a los CINCO días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición del interesado en el anexo de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Referencia, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO. DECIMA TERCERA.- Si su ENVÍO es entregado a su DESTINATARIO, una vez que se deba entregarle plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carnita del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente. DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir ENVÍOS sin su consentimiento y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público. DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda deteriorado durante su proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido no se manifestó en el anexo de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expresadas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anexo de esta Carta de Porte. DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en el momento del perjuicio haya sido parcial y a su vez y su reclamo proceda conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizar el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anexo de esta Carta de Porte, dicho valor resultante será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se no haya acreditado la pérdida de mercancías, con la debida presentación de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel de los daños, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para recibir el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago. DECIMA SEPTIMA.- Si usted desea adquirir casos de cartón de nuestra empresa, mismos que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir el igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, y que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un monto adicional de manera mensual. DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el presente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EX CLIENTES. En el presente documento, informamos sobre el uso que hacemos de sus datos personales, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer su derecho a la privacidad, automatización informativa y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona estaremos haciendo las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento de los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en **Boulevard Miguel Alemán 20 Pta. Centro, 31800 Los Mochis, Sonora**. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1) Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y ITM, es decir: para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM; y, (iv) entregarle requerimientos en relación a sus necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de ITM; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevén el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, general, complementar o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM; (2) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; (ii) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor de (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente Aviso de Privacidad para expresar su negativa a como electronica a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos se encuentran en todo momento disponibles en nuestro Portal Web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), dicha carta deberá ser contada con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre su ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar fin al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles. DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Referencia, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir el IVA del valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física o actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO. DECIMA TERCERA.- Si su ENVÍO es entregado a su DESTINATARIO, una vez que se deba entregarle plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carnita del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente. DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir ENVÍOS sin su consentimiento y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público. DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda deteriorado durante su proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido no se manifestó en el anexo de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expresadas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anexo de esta Carta de Porte. DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en el momento del perjuicio haya sido parcial y a su vez y su reclamo proceda conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizar el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anexo de esta Carta de Porte, dicho valor resultante será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se no haya acreditado la pérdida de mercancías, con la debida presentación de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel de los daños, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para recibir el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago. DECIMA SEPTIMA.- Si usted desea adquirir casos de cartón de nuestra empresa, mismos que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir el igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, y que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un monto adicional de manera mensual. DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el presente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EX CLIENTES. En el presente documento, informamos sobre el uso que hacemos de sus datos personales, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer su derecho a la privacidad, automatización informativa y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona estaremos haciendo las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento de los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en **Boulevard Miguel Alemán 20 Pta. Centro, 31800 Los Mochis, Sonora**. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1) Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y ITM, es decir: para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM; y, (iv) entregarle requerimientos en relación a sus necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de ITM; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevén el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, general, complementar o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM; (2) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; (ii) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor de (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente Aviso de Privacidad para expresar su negativa a como electronica a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos se encuentran en todo momento disponibles en nuestro Portal Web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), dicha carta deberá ser contada con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre su ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar fin al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles. DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Referencia, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir el IVA del valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física o actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO. DECIMA TERCERA.- Si su ENVÍO es entregado a su DESTINATARIO, una vez que se deba entregarle plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carnita del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente. DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir ENVÍOS sin su consentimiento y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público. DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda deteriorado durante su proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido no se manifestó en el anexo de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expresadas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anexo de esta Carta de Porte. DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en el momento del perjuicio haya sido parcial y a su vez y su reclamo proceda conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizar el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anexo de esta Carta de Porte, dicho valor resultante será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se no haya acreditado la pérdida de mercancías, con la debida presentación de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel de los daños, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para recibir el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago. DECIMA SEPTIMA.- Si usted desea adquirir casos de cartón de nuestra empresa, mismos que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir el igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, y que estas cajas de cartón, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un monto adicional de manera mensual. DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el presente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EX CLIENTES. En el presente documento, informamos sobre el uso que hacemos de sus datos personales, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer su derecho a la privacidad, automatización informativa y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona estaremos haciendo las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento de los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en **Boulevard Miguel Alemán 20 Pta. Centro, 31800 Los Mochis, Sonora**. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1) Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y ITM, es decir: para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM; y, (iv) entregarle requerimientos en relación a sus necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de ITM; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevén el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, general, complementar o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM; (2) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; (ii) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor de (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente Aviso de Privacidad para expresar su negativa a como electronica a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos se encuentran en todo momento disponibles en nuestro Portal Web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), dicha carta deberá ser contada con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre su ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes que pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MUESTRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 061-2015-20 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.